



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RENOVAR EL REC.OF. AL TÍTULO DE DOCTOR/A EN CIENCIAS GEOLÓGICAS - UN DE SAN LUIS - EX-2021-26996745- -APN-DAC#CONEAU

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, las Resoluciones Ministeriales N° 24 del 5 de enero de 2017 y N° 3432 del 30 de octubre de 2019, la Resolución CONEAU N° 338 del 30 de agosto de 2022, el EX-2021-26996745-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN CIENCIAS GEOLÓGICAS efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 35/20 y Ordenanza del Consejo Directivo N° 14/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la Resolución Ministerial N° 3432/19 delegó en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras de posgrado (especialización, maestría y doctorado) en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el título de DOCTOR/A EN CIENCIAS GEOLÓGICAS correspondiente a la carrera de DOCTORADO EN

CIENCIAS GEOLÓGICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución Ministerial N° 24 del 5 de enero de 2017.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 338 del 30 de agosto de 2022 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar la renovación del reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN CIENCIAS GEOLÓGICAS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar la renovación del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el Art. 2° de la RESOL-2019-3432-APN-MECCYT, por la delegación otorgada por el Sr. Ministro, cuya competencia originaria procede de lo dispuesto en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, y la Ley de Educación Superior N° 24.521, Art. 41.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 338 del 30 de agosto de 2022 al título de posgrado de DOCTOR/A EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2023-55545690-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 338 del 30 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales
TÍTULO: DOCTOR/A EN CIENCIAS GEOLÓGICAS

Requisitos de Ingreso:

Podrán inscribirse como estudiantes del Doctorado en Ciencias Geológicas quienes posean título de Licenciada/o en Ciencias Geológicas o equivalente, expedido por Universidades del país o del extranjero. El Comité Académico aconsejará a los órganos pertinentes de la Facultad sobre la admisión de postulantes que no posean el título de Licenciado/a en Ciencias Geológicas o equivalente, pero cuya formación de grado incluya contenidos de Ciencias de la Tierra o el tema de trabajo y perfil de los/las Directores/as Científicos/as propuestos/as ameriten el otorgamiento de un título de posgrado en Ciencias Geológicas. Serán también requisitos académicos para el ingreso a la carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas: Poseer un promedio de la carrera de grado igual o superior a siete, incluidos los aplazos. Si el promedio fuera inferior a esa nota, el aspirante deberá rendir un examen integral de los contenidos de la misma. Aprobar dicho examen es condición necesaria para su ingreso. Superar una prueba de dominio del idioma inglés ante el Comité Académico o acreditar la cumplimentación de pruebas reconocidas (TOEFL, First Certificate, entre otras). La evaluación consistirá en la traducción de un texto técnico vinculado a la temática de estudio y será diseñado por el Comité Académico. Dichos exámenes se efectuarán en forma previa a la evaluación del Programa de Formación de Doctorado presentado. En caso de reprobación, una segunda prueba de carácter definitivo, se realizará dentro de los tres meses de realizada la primera. De producirse una nueva reprobación, el aspirante no podrá volver a presentar una nueva solicitud de ingreso en la carrera, durante el término de un año.

Detalles:

El Programa de formación contemplará un crédito horario mínimo (500hs.), incluyendo los contenidos estipulados en la normativa vigente de posgrado de la UNSL, o la modalidad que establezcan las normas que eventualmente la sustituyan. Podrá incluir cursos, talleres o seminarios que formen parte de la oferta formal de posgrado de la UNSL o de otras escuelas de campo, pasantías, etc.) que el Comité Académico considere convenientes para la formación del doctorando. Este programa será complementario con la estructura establecida a tal efecto por las normativas de la UNSL y contará con un cronograma de ejecución de todas las tareas previstas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-26996745- -APN-DAC#CONEAU-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS -
DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.